



## JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2021-00080-00.

Continuando con el trámite y en atención a que el auxiliar designado no se posesionó, se le releva del cargo en su reemplazo se nombra al Dr. SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR quien puede ser notificado a la dirección electrónica: [santiagomv2597@gmail.com](mailto:santiagomv2597@gmail.com), para que se notifique del auto que admitió la demanda y represente a los demandados herederos indeterminados de Eduardo Luna Trujillo (q.e.p.d.). Se le señala la suma de **\$350.000**, como gastos de curaduría, que deberán ser asumidos por la parte actora. Comuníquesele medio más expedito e indíquesele que el cargo es de obligatoria aceptación.

Recibo notificaciones en la calle 13A # 1E-49 Barrio Los Caobos en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander; teléfonos: 571 7226 – 3003598691; correo electrónico: [santiagomv2597@gmail.com](mailto:santiagomv2597@gmail.com)

El memorial remitido por la Personería de Bogotá se agrega al plenario para que conste.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gabriel Ricardo Guevara Carrillo".

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**Juez**

(2021-80 -1 folio-)